



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU
Y
AGRICOLA LLAHUEN S.A.

En la ciudad de SANTIAGO, a 03 de Julio de 2013, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PROdeMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional doña **María Cristina De la Sotta Fernández**, [REDACTED] por su Directora Ejecutiva Regional de la Región, doña **María Cristina Cardoch Zedan**, [REDACTED] y por su Directora Ejecutiva Provincial, de la Provincia de Maipo, doña **María Carolina Maruri Herrera**, RUT N° 9.909.182-7, todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**PROdeMU**” y, por otra, **AGRICOLA LLAHUEN S.A.**, RUT N° 78.295.150-5, representada por doña **DOMINIQUE LEGARRAGA**, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 26 La Victoria, Huelquén, comuna de Paine y ciudad de Santiago, en adelante “**AGRICOLA LLAHUEN**”; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia socio educativa y de gestión, con perspectiva de género, con el objeto de promover el acceso, mantención y progreso dentro del mercado laboral y el ejercicio de una ciudadanía activa.

Por otra parte **AGRICOLA LLAHUEN** es una empresa chilena con 39 años de experiencia y especialización en la propagación de plantas de frutilla.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la provincia de Maipo, Región Metropolitana.



TERCERO: Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, **AGRICOLA LLAHUEN** se compromete a donar a **PROdeMU** la suma en dinero de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), la cual se pagará de la siguiente forma:

Número de Cuota	Monto	Fecha
1	\$3.000.000.-	05 de Julio de 2013

La cuota indicada en el cuadro precedente, será depositada por **AGRICOLA LLAHUEN**, en la cuenta corriente institucional de **PROdeMU** N° 713111-9, del Banco Estado, mediante transferencia electrónica, cheque, efectivo, vale vista u otro.

CUARTO: Como contrapartida a la obligación contraída por **AGRICOLA LLAHUEN** en la cláusula anterior, **PROdeMU** se compromete a entregar un certificado que acredite la donación en dinero efectuada.

Esta donación se registrará según lo dispuesto en el Art. 47 D.L N° 3.063, de 1979 y en concordancia con lo establecido en el artículo del D.F.L N°1 del Ministerio de Hacienda, del año 1986.

QUINTO: Los recursos aportados por **AGRICOLA LLAHUEN** referidos en la cláusula TERCERA del presente instrumento, se utilizarán para cubrir total o parcialmente los siguientes gastos:

Ítem (Descripción)	Monto
Maletín de herramientas para 20 mujeres del Programa Aprendiendo a Emprender oficio Repostería; Comuna Calera de Tango	\$600.000.- / \$30.000 por persona
Maletín de herramientas para 20 mujeres del Programa Aprendiendo a Emprender oficio Repostería Comuna de Buin	\$600.000.- / \$30.000 por persona
Maletín de herramientas para 20 mujeres del Programa Aprendiendo a Emprender Paneles Fotovoltaicos Comuna de Paine	\$600.000.- / \$30.000 por persona
Convenio Indap Prodemu, grupo Apícola Champa	\$800.000.- Registro e inscripción de dos productos en el Instituto de Salud Pública
Compra Impresora Laser Oficina Provincial	\$400.000.-
TOTAL	\$3.000.000.-

SEXTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, **PROdeMU** elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y rendición de los gastos en que hubiese incurrido. Para estos efectos, acompañará los respaldos contables que correspondan. Este será entregado a **AGRICOLA LLAHUEN**, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.



La personería de doña **María Cristina De la Sotta Fernández**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada por el Notario Público Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de Septiembre del año 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **María Cristina Cardoch Zedan**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2011, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **María Carolina Maruri Herrera**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 05 de abril de 2011, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de doña **Dominique Legarraga**, para representar a AGRICOLA LLAHUEN, consta en escritura pública de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada por el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

			
María Cristina De la Sotta Fernández Directora Ejecutiva Nacional PRODEMU	María Cristina Cardoch Zedan Directora Ejecutiva Regional PRODEMU - RM	María Carolina Maruri Herrera Directora Ejecutiva Provincial PRODEMU - Maipo	Dominique Legarraga Representante Legal AGRICOLA LLAHUEN

